

PROCEDIMIENTO TRÁMITE INDEMNIZATORIO DEL BENEFICIO DE INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE

AL AMPARO DE LA PÓLIZA COLECTIVA VIDA UNIVERSAL
COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

(Doc. RR-06 – 01/01/2026)-

Estimados agremiados/as. Al amparo de la póliza VIDA UNIVERSAL PLUS No. VU-PLUS 001 (antes VUC-001 y PN-060) suscrita entre Colegio- INS desde 1994, los colegiados gozan del beneficio de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. Detallamos: Este beneficio consiste en el pago, por adelantado, del 50 % del monto asegurado en póliza de vida. Actualmente el monto de la póliza de vida es de ₡5.500 000, siendo así ₡2 750 000 el monto que se adelanta. **Aplica exclusivamente a los (as) colegiados/as que ingresen a la póliza con una edad inferior a 55 años (54 años y 364 días) y los cubre hasta el día anterior en que cumpla los 60 años (59 años y 364 días)**, en caso de ser declarado/a incapacitado/a total y permanentemente por las entidades competentes. Se define **Incapacidad Total y Permanente** como el estado médico producido como consecuencia de accidente o enfermedad que inhabilite a la persona para desempeñar cualquier ocupación o trabajo por el cual pudiere percibir remuneración alguna; y que ocasiona la perdida de un 67 % o más de la capacidad orgánica y funcional. **La prescripción** de este beneficio es de cuatro años.

Algunas exclusiones: lesiones auto deliberadas, servicio en fuerzas armadas, participación en actos delictivos, competencia de velocidad en vehículos, accidentes por efectos de drogas, alcohol y similares. **Una vez indemnizado por este beneficio, el/la colegiado/a, continuará asegurado/a por fallecimiento, por el 50 % del monto de póliza que se encuentre vigente al fallecer, en tanto se siga pagando la prima del seguro.** Ver en la web del Colegio www.abogados.or.cr documentos contractuales e informativos : RR-1-A, RR-04-A, RR-04-B, RR-06, F-02.

Para ofrecer un mejor y eficiente servicio, se señalan a continuación algunos aspectos relevantes del trámite y los requisitos vigentes para el **periodo póliza 01 de enero al 31 dic 2026**. Los documentos y formularios indicados los pueden solicitar en nuestra Oficina o encontrarlos en la web del Colegio www.abogados.or.cr/servicios/Seguridad Social. O visitarnos o llamarnos.

1. Documentos requeridos para el trámite.

- a. Formulario “Solicitud de indemnización por incapacidad total y permanente” (doc. F-02) debidamente cumplimentado.
- b. Copia de cédula (ambos lados) del colegiado (a). En su defecto, certificado de Cuenta Cédular del Registro Civil.
- c. Certificado o documento de incapacidad, emitido por el órgano competente (CCSS, Poder Judicial, INS) . Este documento debe contener entre otros: nombre y número de cédula del incapacitado (a), causa médica de la incapacidad lo más clara posible, fecha cierta a partir de la cual se declara incapacidad total, claridad respecto al órgano competente que emite el documento y los firmantes, fecha de emisión del documento, debe indicar que la incapacidad es total y permanente.
- d. Formulario de autorización de consulta de expedientes médicos para el INS. Disponible en la web del Colegio, documento F-13.
- e. Documento SOLICITUD DE PAGO POR TRANSFERENCIA BANCARIA, formulario Doc-F10 en la web

2. La presentación de documentos lo puede hacer el/la interesado/a por los siguientes medios:

- A. En la Oficina de Seguridad Social del Colegio, Sede Central del Colegio Zapote, o en cualquier sede del Colegio. En caso de persona distinta del agremiado/a debe presentar nota de autorización para este acto. Aportar copia, si desea recibido.
- B. **Enviarlos exclusivamente al correo vidareclamos@abogados.or.cr, con firma digital, o firma manual debidamente escaneada. NO SE ACEPTE EL FORMATO DE FOTOGRAFIA.** Nuestra Oficina hará de oficio verificaciones de los interesados.

3. Pago de indemnizaciones. El INS gira al Colegio las indemnizaciones. El Dpto. Contable del Colegio hace las transferencias a las cuentas (colones) de los interesados. Nuestra Oficina comunicará a los interesados, el momento en que se realicen las transferencias. **El Colegio rebaja de oficio cualquier adeudo por colegiatura u otros, al monto de girar.**

4. Indemnización por incapacidad y estatus de colegiatura. La Dirección Financiero Contable del Colegio nos ha solicitado incluir en este documento el siguiente texto: “*Las indemnizaciones que se giren por concepto de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, al amparo del Régimen de Seguridad Social Básico con el INS, NO significa una suspensión automática del agremiado/a. La suspensión voluntaria de colegiatura deberá ser solicitada al Colegio por el interesado/a de forma explícita, si así lo desea.* La Ley Orgánica del Colegio establece el pago de la colegiatura hasta los 70 años. Si después de pagada la indemnización por incapacidad el colegiado/a no paga sus colegiaturas, éstas se acumularán y constituirán deuda para con el Colegio”.

5. Nuestra Oficina. El horario de la Oficina de Seguridad Social es de L-V , de 8 am a 5 pm. Estamos ubicados frente a la piscina, dentro de la Sede Central del Colegio en Zapote. **Cualquier duda favor comunicarse con nosotros.** O a los Dptos. del Colegio - Dirección Ejecutiva 2202-3611, Dpto. Financiero-Contable 2202-3629, Dpto. Legal 2202-3667, Dpto. de Archivo 2202-3626. //15/03/25
Agentes de Seguros Exclusivos del INS

Dr. Hugo Quesada Monge, Lic. SUGESE 08-1519

Ing. Ana Erika Oses Castillo, Lic. SUGESE 08-1487

Licda. Eriant Quesada Oses, Lic. SUGESE 13-2578

Arq. Ana Quesada Oses, Lic. SUGESE 15-2928

Bach. José Pablo Masis Salazar, Lic. SUGESE 21-3846

Bach. José Daniel Arias Chacón, Lic. SUGESE 22-3853

2280-7775 2234-6202

insabogados@abogados.or.cr

www.queosseguros.com